



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0812-2020-UNAM

Moquegua, 30 de Diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 432-2020-VIPAC-CO/UNAM del 17.12.2020, el Informe N° 506-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 13.12.2020, el Informe N° 156-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 11.12.2020, el Informe N° 518-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 26.11.2020, el Informe N° 033-2020/SMA/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, del 28.09.2020, el Informe N° 457-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, del 26.10.2020, la Resolución de Comisión Organizadora N° 492-2020-UNAM del 18.09.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 86° señala *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)"*.

Que, conforme señala el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en su Artículo 95° Docente Investigador. *"Es aquel docente ordinario o contratado que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas nacional e internacional, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Es designado en razón de su excelencia académica a propuesta del vicerrector de investigación. Su carga lectiva será de un (01) curso por año y tendrá bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la UNAM determine en cada caso"*. Asimismo, en el Reglamento de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Docente Capítulo VI de la Distribución de Carga No Lectiva en su Artículo 37° señala *"Los docentes investigadores que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación e inscritos en RENACYT tendrán como carga lectiva un (01) curso por semestre. El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces deberá de regular de manera específica la labor de los docentes investigadores"*.

Que, con Informe N° 033-2020/SMA/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, del 28.09.2020, la Dra. Sheda Méndez Ancca, Docente Principal de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, señala que ha sido clasificada por el CONCYTEC como Investigadora RENACYT por lo que conforme al Artículo 86° de la Ley N° 30220 y el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 457-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, del 26.10.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la Disminución de la Carga Académica a un (01) curso por semestre de la Dra. Sheda Méndez Ancca y el reconocimiento como Investigadora RENACYT con acto resolutivo; y, asimismo otorgar la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales;

Que, mediante Informe N° 506-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 13.12.2020, el Director de Actividades y Servicios Académicos, remite el Informe de la Unidad de Registro Académico, donde señala que es procedente lo peticionado por la Dra. Sheda Méndez Ancca en el reconocimiento como Investigadora RENACYT con acto resolutivo; y, asimismo gestionar la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales;

Que, con Oficio N° 432-2020-VIPAC-CO/UNAM del 17.12.2020, el Vicepresidente Académico, en atención a la solicitud del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo lo solicitado por la Dra. Sheda Méndez Ancca;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de Diciembre de 2020, por UNANIMIDAD se acordó: 1) FELICITAR, a la Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA, Docente Principal de la Universidad Nacional de Moquegua, por haber logrado calificar como Investigadora RENACYT, conforme señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. 2) OTORGAR, Bonificación Especial del 50 % de sus haberes totales a la Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA, Docente Investigadora de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria Virtual del 18 de Diciembre del 2020.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0812-2020-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR, a la Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA, Docente Principal de la Universidad Nacional de Moquegua, por haber logrado calificar como Investigadora RENACYT, conforme señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Especial del 50 % de sus haberes totales a la Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA, Docente Investigadora de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VFPAC
VPI
DIGA
DASA
EPF
Intermedios
OTI
JSP/Ep
Arch. GJ